OTROSÍ N.1
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES C-008-2026 SUSCRITO ENTRE JOSE DAVID NAVARRO POLO Y LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA A LA ESE HOSPITAL LA MERCED.

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR**.

CONTRATISTA: **JOSE DAVID NAVARRO POLO**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA A LA ESE HOSPITAL LA MERCED.**

Entre los suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley, los estatutos de la entidad y el Estatuto de Contratación, Acuerdo 021 del 02 de diciembre de 2016 y Acuerdo 007 del 23 de diciembre de 2021; y **JOSE DAVID NAVARRO POLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 8.648.476 de Sabanalarga, Atlántico, actuando en su propio nombre, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Prestación de Servicios C-008-2026, para la Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica a la ESE Hospital la Merced.

1. Entre la E.S.E Hospital La Merced de Ciudad Bolívar y José David Navarro Polo, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° C-008-2026.

2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual desde el 5 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, por un valor inicial de treinta y tres millones trescientos veinticuatro mil novecientos pesos M.L. ($33.324.900).

3. Considerando que el mencionado contrato termina el 31 de julio de 2026, y que es necesario continuar con la prestación Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica para la ESE Hospital La Merced, se acordó realizar una adición al contrato en tiempo y en valor. Por consiguiente, se identificó como una necesidad prioritaria realizar Otrosí No. 1 al contrato mencionado.

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA, El contrato de Prestación de Servicios C-008-2026 se prorroga por un (01) mes más, quedando en los siguientes términos la cláusula **TERCERA: PLAZO**. El plazo del presente contrato será de 8 meses; desde la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA, El contrato de prestación de servicios C-008-2026, se adiciona en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($4.760.700). Quedando en los siguientes términos la cláusula **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los servicios que el contratista se obliga a prestar de conformidad con la cláusula primera de este contrato, ha sido fijado de común acuerdo por las partes en la suma TREINTA Y OCHO

MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($38.085.600). El pago de dicho valor se hará en ocho (08) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($4.760.700) cada una, previa presentación de la cuenta de cobro, certificado del pago de Seguridad Social y certificado por parte del supervisor de las actividades realizadas, los cuales se pagarán en los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la radicación de la factura. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad y registro presupuestal que se anexan. **PARÁGRAFO:** Los gastos de transporte, viáticos, personal auxiliar, y en general los gastos que tenga que realizar EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus actividades, serán a cargo de él.

CLÁUSULA TERCERA, PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí requiere para su validez refrendación de las partes y la adición de las garantías establecidas en la cláusula Octava: Garantía Única.

CLÁUSULA CUARTA: Quedan vigentes e iguales las demás cláusulas del contrato.

Para su constancia se firma por las partes en el municipio de Ciudad Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E. Hospital La Merced

JOSE DAVID NAVARRO POLO
Contratista

Elaboró: Natalia C.